

		UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES RECTORADO		FORMATO N° 002	
FORMATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA EJE DE GOBIERNO Y GESTIÓN					
BASE LEGAL		: Artículo 11°, inciso 11.2. de la Ley Universitaria N° 30220 Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 Resolución N° 0391-2015-CU-R de fecha 09.04.2015			
UNIDAD ORGÁNICA: CONSEJO UNIVERSITARIO					
N° DE SESIÓN	:	038			
DOCUMENTO (*)	:	CITACIÓN N° 038-09-21			
TIPO DE SESIÓN (**)	:	ORDINARIA			
FECHA (**)	:	28.09.2021			
HORA (**)	:	04:00 P.M.			
LUGAR (**)	:	VIDEOCONFERENCIA			
MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO					
APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO		ASISTENCIA (***)	
				SI	NO
DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.		RECTOR		↓	--
DR. JUAN MANUEL SÁNCHEZ SOTO.		VICERRECTOR ACADÉMICO		↓	--
PH. D. MOHAMED MEHDI HADI MOHAMED.		VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN		↓	--
DR. CARLOS ROSARIO SÁNCHEZ GUZMÁN		DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO		↓	--
DR. SEGUNDO RONALD SAMAMÉ TALLEDO.		DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA		↓	--
DR. RUBEN DARIO TAPIA SILGUERA.		DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA		↓	--
DR. OLIVERA ACUÑA, WILLIAMS RONALD.		DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		↓	--
DR. WILBER GONZALO VASQUEZ VASQUEZ.		DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES		↓	--
DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO.		DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		↓	--
PSIC. VIA Y RADA VITTES JOSÉ FRANCISCO		REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS - ANGRUPLA		↓	--
EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA,		REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		↓	--
EST. VILLANUEVA PALOMINO JEAN PIERRE		REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA		↓	--
EST. LESLIE STEFANY ORIHUELA VENTOCILLA		REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA		--	↓

DESPACHO

1.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE 2021.

	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACIÓN (+)						
	SI	NO								
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE 2021	↓		ACUERDO: POR UNANIMIDAD, MODIFICAR EL REGLAMENTO DE DOCENTES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0984-2020-CU DE FECHA 05.06.2020, SÓLO EN LOS EXTREMOS Y EN LA FORMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="background-color: yellow;">ARTÍCULO</th> <th style="background-color: yellow;">DICE</th> <th style="background-color: yellow;">DEBE DECIR:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: yellow;">ARTÍCULO 15°.</td> <td>PARA SER NOMBRADO DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE: A. TENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD EN EL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.</td> <td>ARTÍCULO 15°. PARA SER NOMBRADO DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE: A. TENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD EN EL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.</td> </tr> </tbody> </table>	ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR:	ARTÍCULO 15°.	PARA SER NOMBRADO DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE: A. TENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD EN EL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.	ARTÍCULO 15°. PARA SER NOMBRADO DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE: A. TENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD EN EL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.	DOCUMENTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 0842-SG/UPLA-2021 DE FECHA 28.09.2021 PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO
ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR:								
ARTÍCULO 15°.	PARA SER NOMBRADO DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE: A. TENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD EN EL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.	ARTÍCULO 15°. PARA SER NOMBRADO DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE: A. TENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD EN EL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.								

				<p>B. POSEER GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO OBTENIDO MEDIANTE ESTUDIOS PRESENCIALES. EN LA ESPECIALIDAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.</p> <p>C. TENER POR LO MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.</p> <p>D. EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMO PARA POSTULAR ES DE 40 AÑOS.</p>	<p>B. POSEER GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO OBTENIDO MEDIANTE ESTUDIOS PRESENCIALES. EN LA ESPECIALIDAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA.</p> <p>C. TENER POR LO MENOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.</p> <p>D. DEROGADO</p>	
			Artículo 29°- (A)	<p>ESTÁN IMPEDIDOS DE POSTULAR AL CONCURSO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS:</p> <p>A. QUIENES EN ANTERIORES CONCURSOS DE PLAZAS DOCENTES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO HUBIERAN SIDO ELIMINADOS POR PRESENTAR DOCUMENTOS FRAGUADOS O DECLARACIONES JURADAS FALSAS.</p> <p>B. QUIENES CUENTEN CON SENTENCIA CONDENATORIA, POR DELITO DOLOSO O CULPOSO, CONTRA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.</p> <p>C. QUIENES CUENTAN CON ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES.</p> <p>D. QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, O DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.</p> <p>E. QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS POR MOTIVOS DE DESTITUCIÓN, DESPIDO O RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>F. LOS DEUDORES ALIMENTICIOS</p>	<p>ESTÁN IMPEDIDOS DE POSTULAR AL CONCURSO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS:</p> <p>A. QUIENES EN ANTERIORES CONCURSOS DE PLAZAS DOCENTES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO HUBIERAN SIDO ELIMINADOS POR PRESENTAR DOCUMENTOS FRAGUADOS O DECLARACIONES JURADAS FALSAS.</p> <p>B. QUIENES CUENTEN CON SENTENCIA CONDENATORIA, POR DELITO DOLOSO O CULPOSO, CONTRA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.</p> <p>C. QUIENES CUENTAN CON ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES.</p> <p>D. QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, O DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.</p> <p>E. QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS POR MOTIVOS DE DESTITUCIÓN, DESPIDO O RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>F. LOS DEUDORES ALIMENTICIOS.</p> <p>G. QUIENES TENGAN PROCESOS: PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES U OTROS, CONTRA LA UNIVERSIDAD.</p>	
DISPONER QUE EL PRESENTE, FORME PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 0984-2020-CU DE FECHA 05.06.2020						
CONOCIMIENTO (++): FACULTADES (05), ESCUELA DE POSGRADO, FILIAL CHANCHAMAYO, DIRECCIONES GENERALES, OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES, SECRETARIA GENERAL, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACIÓN DOCENTE, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, ARCHIVO						

	VISTO (***)		ACUERDO (****)	NOTIFICACION (+)
	SI	NO		
<p>ABROBACIÓN DE LAS BASES Y EL CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – 2021</p>	✓		<p>ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA BASES Y EL CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – 2021, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, MEDIANTE OFICIO N° 0159-2021-VRACD-UPLA DE FECHA 28.09.2021, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:</p> <p style="text-align: center;"><u>BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES -2021</u></p> <p>I. FINALIDAD:</p>	<p>DOCUMENTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 0843-SG/UPLA-2021 DE FECHA 28.09.2021</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO</p>

		<p>Establecer las condiciones mediante procesos académicos – administrativos y normatividad para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario en la categoría de auxiliar en la Universidad Peruana Los Andes.</p> <p>II. BASE LEGAL:</p> <p>2.1 Constitución Política del Perú; 2.2 Ley Universitaria N° 30220; 2.3 Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes 2.4 Reglamento Docente</p> <p>III. OBJETIVOS:</p> <p>3.1 Implementar la admisión a la carrera docente en condición de ordinario mediante el concurso de méritos, evaluación de currículo vite, prueba de capacidad docente, y entrevista personal. Teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.</p> <p>3.2 Realizar la evaluación para el concurso público de nombramiento docente en la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento Docente y demás normas internas.</p> <p>IV. PRINCIPIOS:</p> <p>Son principios de la Universidad Peruana Los Andes:</p> <p>a. Búsqueda y difusión de la verdad con carácter sistémico; b. Calidad académica con responsabilidad social; c. Autonomía y Libertad de cátedra g. Espíritu crítico y de investigación; h. Democracia institucional; i. Meritocracia; j. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión; k. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país; l. Afirmación de la vida y dignidad humana; m. Mejoramiento continuo de la calidad académica; n. Creatividad e innovación; o. Internacionalización; p. El interés superior del estudiante; q. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad nacional; r. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación; y s. Ética pública y profesional.</p> <p>V. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO:</p> <p>5.1. El concurso público de méritos de plazas para docentes ordinarios en la categoría de Auxiliar - 2021, es organizado por la Universidad Peruana Los Andes a través de los órganos de gobierno como los Consejos de Facultad y Consejo Universitario.</p> <p>5.2 Los órganos de gobierno como Consejo de Facultad y Consejo Universitario tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>a. Los Consejos de Facultad pueden proponer al Consejo Universitario el nombramiento de los docentes de sus respectivas áreas.¹</p>	
--	--	--	--

¹ Art.40° Inc b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes

- b. Consejo Universitario tiene atribuciones para nombrar a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes;²
- c. Consejo Universitario tiene atribuciones para resolver en vía de apelación, los acuerdos de los Consejos de Facultad.³

VI. CONVOCATORIA:

- 6.1 La convocatoria a Concurso de Cátedra, se realiza de acuerdo al requerimiento de las Facultades, y estar considerado en el presupuesto respectivo y aprobado por Consejo Universitario.
- 6.2 La convocatoria se dará a conocer a través de un diario de circulación nacional y en otro de circulación regional consignándose lo siguiente:
 - a. Las plazas en concurso, con indicación de la categoría, dedicación y requisitos exigidos por Ley Universitaria, Estatuto de la UPLA y el presente Reglamento de Docentes.
 - b. El Departamento Académico al que pertenece la plaza.
 - c. El local de recepción de la documentación
 - d. El cronograma respectivo
- 6.3 La relación de plazas docentes para el concurso público de méritos de plazas para docentes ordinarios de los programas de estudios de las Facultades, se detalla a continuación:

FACULTAD	PLAZAS	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
MEDICINA HUMANA	1	Auxiliar	Tiempo Completo
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	1	Auxiliar	Tiempo Completo
CIENCIAS DE LA SALUD	2	Auxiliar	Tiempo Completo
INGENIERÍA	2	Auxiliar	Tiempo Completo
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	1	Auxiliar	Tiempo Completo

VII. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES:

- 7.1 El postulante adquirirá en Caja Central de la Universidad Peruana Los Andes, las bases del concurso que deberá ser rellena, documentada y debidamente foliada para ser presentada de acuerdo al cronograma establecido en mesa de partes de la universidad, acompañando los siguientes documentos:
 - a. Partida de Nacimiento.
 - b. Certificado de Salud expedido por una dependencia del Ministerio de Salud
 - c. Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal y de los dispositivos internos de la Universidad Peruana Los Andes.
 - d. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Corte Superior de Justicia.
 - e. Dos fotografías recientes de frente, en fondo blanco y tamaño carnet.
 - f. Sílabos preparados por triplicado por el concursante para dictar cursos del área a la que postula.
 - g. Currículo Vitae, adjuntando los documentos probatorios de su contenido, debidamente legalizados.
 - h. El postulante presentará también, firmada por duplicado una relación de la documentación que está entregando, una copia de dicha relación será devuelta con la firma del personal autorizado y la indicación del día y la hora de recepción.
- 7.2 Cerrada la inscripción, no se permitirá agregar nuevos documentos al expediente.

² Art. 23° Inc k) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes

³ Art. 23° Inc t) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes